



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Referencia:	<b>2020/390R</b>
Procedimiento:	<b>ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL</b>
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	14 DE AGOSTO DE 2020
Número:	29/2020
<b>Secretaría General</b>	

Presidencia	D. <sup>a</sup> Genoveva Micó Soler
Concejales G.M. PSOE	D. Iván José Níguez Pina D. <sup>a</sup> María Dolores Abad Guerra
Concejal G.M. Ciudadanos de Novelda	D. Ricardo Moreno Mira
Concejal G.M. P.P.	D. <sup>a</sup> Hortensia Pérez Villarreal
Concejal G.M. Compromís per Novelda	D. <sup>a</sup> Silvia V. Ana Tomás
Concejal G.M. Guanyar Novelda	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Jesús Agües Martínez-Díez
Miembros que no asisten	D. <sup>a</sup> Silvia V. Ana Tomás (justificada) D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Jesús Agües Martínez-Díez (justificada)
Sra. Secretaria Accidental	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> José Sabater Aracil
Sra. Interventora Accidental	D. <sup>a</sup> Mercedes Torregrosa Belda

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las 09,15 horas del día catorce de agosto de dos mil veinte, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Accidental, D.<sup>a</sup> Genoveva Micó Soler, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria de la Corporación, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Sabater Aracil.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno Local y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el **Orden del Día** que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que se transcribe a continuación:

- 1. Intervención:**
  - **Aprobación de facturas; relación n.º 30/2020**
- 2. Urbanismo, Actividades y Disciplina:**
  - **Gestión del servicio de agua potable y saneamiento FFC Aqualia S.A.- Obras con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de Instalaciones (P.A.R.): “Reparación alcantarillados C/ Miguel Hernández y Valle Inclán”.- Aprobar la certificación de la obra**
  - **Gestión del servicio de agua potable y saneamiento FFC Aqualia S.A.- Obras con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de Instalaciones (P.A.R.): “Instalación mezclador estático”.- Aprobación de la realización de la obra y del presupuesto**
- 3. Contratación:**
  - **Procedimiento abierto de “Suministro de elementos de señalización vertical y trabajos de señalización horizontal en la red viaria del Ayuntamiento de Novelda”.- Prórroga del contrato**
  - **Procedimiento abierto, para la prestación del “Servicio de prevención y control integrado de plagas del municipio de Novelda”.- Adjudicación**
  - **Procedimiento abierto del “Proyecto de renovación mediante suministro por**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

- arrendamiento de equipos y material informático para los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Novelda.- Aprobación de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas
- Procedimiento abierto simplificado del “Servicio de árboles en viales y jardines de la ciudad de Novelda.- Adjudicación
  - Procedimiento abierto simplificado del “Proyecto de renovación tecnológica del centro de proceso de datos del Ayuntamiento de Novelda e implantación de escritorios virtuales”.- Adjudicación

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:**

1. Juicio verbal (250.2) [VRB] – 000309/2020 interpuesto por la Comunidad de Propietarios edificio Nuestra Sra. de la Fe n.º 28 de Novelda.- Encargo de personación

Asiste a la sesión, como invitada, la Concejala del Grupo Municipal de Vox Novelda, D.ª Margarita Serrano Mira.

**ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO: INTERVENCIÓN**

**APROBACIÓN DE FACTURAS; RELACIÓN N.º 30/2020**

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Hacienda, de fecha 7 de agosto de 2020, en la que expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal sobre las relación de facturas n.º 30.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de tres votos a favor (PSOE) y dos abstenciones (Ciudadanos de Novelda y PP):

PRIMERO.- Aprobar las facturas contenidas en la relación n.º 30 por importe de **149.696,23€** adjunta al expediente, que dará lugar al reconocimiento de las correspondientes obligaciones o a la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones en aquellos casos en que los gastos no hayan sido previamente autorizados y dispuestos.

SEGUNDO.- Notificar a la Tesorería Municipal.

**SEGUNDO: URBANISMO, ACTIVIDADES Y DISCIPLINA**

**GESTIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO FFC AQUALIA S.A..- OBRAS CON CARGO AL PLAN DE AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE INSTALACIONES (P.A.R.): “REPARACIÓN ALCANTARILLADOS C/ MIGUEL HERNÁNDEZ Y VALLE INCLÁN”.- APROBAR LA CERTIFICACIÓN DE LA OBRA**

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Gestión Urbana, de fecha 11 de agosto de 2020, en la que expone lo siguiente:

Visto el expediente sobre aprobación de la certificación de la obra “Reparación alcantarillados Calle Miguel Hernández y Valle Inclán” con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

instalaciones del Servicio de abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Novelda.

Vista la propuesta presentada por FCC Aqualia, S.A. para la ejecución de los trabajos por importe de 5.482,46 € IVA incluido.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal en fecha 29 de abril de 2020.

Visto que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2020 se aprobó la realización de la citada obra y su presupuesto.

Visto el informe técnico emitido en fecha 6 de agosto de 2020 indicando lo siguiente:

*“Por iniciativa de la Concejalía de Ciclo Hídrico, se propuso la reparación en varios puntos de la red de saneamiento municipal en las calles Miguel Hernández y Valle Inclán antes de que se asfalten de nuevo las calles.*

*La empresa concesionaria del servicio de saneamiento municipal, FCC Aqualia, SA, propuso realizar la actuación fresando mecánicamente las tuberías afectadas, con un sistema rotatorio que arrastra cualquier elemento atascado liberando el interior de la tubería restaurando su sección original. Posteriormente, se retiró los residuos generados con un camión dotado de bomba depresora, y por último comprobando el estado interior de las tuberías introduciendo de nuevo la cámara.*

*En la JGL, celebrada el 8 de mayo de 2020, se acordó aprobar la ejecución de la obra según el presupuesto presentado por FCC Aqualia, SA, para la realización de dichos trabajos el 22 de abril de 2020, por un importe de 5.482,46 €.*

*En la grabación realizada durante el proceso de fresado interno de las tuberías se puede comprobar que la sección de la tubería quedó limpia de incrustaciones y sustancias sedimentadas que disminuían la capacidad hidráulica de la conducción.*

*Tras inspección realizada a la obra, y revisar la documentación aportada, considero que la certificación presentada por la mercantil concesionaria con fecha 27 de mayo de 2020 de importe 5.482,96 € es CONFORME.*

*La certificación de la obra debe computarse con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de las instalaciones”.*

Visto lo estipulado en el Pliego de Condiciones que rigen la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable y del servicio de saneamiento de Novelda.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Administración General de fecha 11 de agosto de 2020.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de cuatro votos a favor (PSOE y Ciudadanos de Novelda) y una abstención (PP):

PRIMERO.- Aprobar la certificación de la obra de “Reparación alcantarillados Calle Miguel Hernández y Valle Inclán” por un importe total de 5.482,46 € I.V.A. incluido, con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de Instalaciones del Servicio de Abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Novelda.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

SEGUNDO.- Dar cuenta del expediente a la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio de Abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Novelda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa concesionaria, con expresión de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo al Director del contrato, a los efectos oportunos.

**GESTIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO FCC AQUALIA S.A.- OBRAS CON CARGO AL PLAN DE AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE INSTALACIONES (P.A.R.): “INSTALACIÓN MEZCLADOR ESTÁTICO”.- APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA Y DEL PRESUPUESTO**

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Gestión Urbanística, de fecha 11 de agosto de 2020, en la que expone lo siguiente:

Visto el expediente sobre aprobación de la obra “Instalación mezclador estático” con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de instalaciones del Servicio de abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Novelda.

Vista la propuesta presentada por FCC Aqualia, S.A. para la ejecución de los trabajos por importe de 9.066,54 € IVA incluido.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal en fecha 10 de agosto de 2020 indicando lo siguiente:

*“El Excm. Ayuntamiento de Novelda, para mejorar la calidad del proceso de desinfección de la red Novelda 2 (red de la Esparraguera), a petición de la empresa concesionaria del servicio de suministro de agua potable municipal, se plantea instalar un mezclador estático a continuación del punto de cloración de la esta red.*

*Se trataría de un mezclador estático DN 4” de triple acción, de acero inoxidable, para mejorar la dilución del hipoclorito solido que ahora se dosifica en línea proporcionando el nivel optimo de mezcla, creando un flujo continuo y homogéneo con baja caída de presión.*

*La instalación se realizaría en línea, intercalando el mezclador en la propia conducción.*

*Realizando una arqueta de bloques de hormigón para que sea accesible para posteriores trabajos de mantenimiento.*

*El presupuesto presentado por FCC Aqualia, SA para la ejecución de esta actuación, asciende a 9.066,54 €, IVA incluido.*

*La obra, promovida por el Excm. Ayuntamiento de Novelda, debería ser realizada por la empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas de Novelda con cargo al PAR (Plan de Ampliación y Renovación de las instalaciones) según el presupuesto que se adjunta.”*



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Visto lo estipulado en el Pliego de Condiciones que rigen la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable y del servicio de saneamiento de Novelda.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Administración General de fecha 11 de agosto de 2020.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de cuatro votos a favor (PSOE y Ciudadanos de Novelda) y una abstención (PP):

PRIMERO.- Aprobar la realización de la obra y el presupuesto presentado por FCC Aqualia, S.A. para la ejecución de los trabajos de “Instalación mezclador estático” por un importe total de 9.066,54 euros, I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Dicho importe se computará con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de Instalaciones del Servicio de Abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Novelda.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa concesionaria, con expresión de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo al Director del contrato, a los efectos oportunos.

### **TERCERO: CONTRATACIÓN**

#### **PROCEDIMIENTO ABIERTO DE “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y TRABAJOS DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LA RED VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA”.- PRÓRROGA DEL CONTRATO**

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación, de fecha 7 de agosto de 2020, en la que expone lo siguiente:

Visto el escrito presentado por la mercantil Serovial, S.L. con fecha 16 de junio de 2020, en el que solicita la prórroga del contrato firmado con este Ayuntamiento para el “Suministro de elementos de señalización vertical y trabajos de señalización horizontal en la red viaria del Ayuntamiento de Novelda”, por una o dos anualidades más, según proceda.

El contrato fue adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2018 y firmado en la misma fecha con la mercantil SEROVIAL, S.L., por un precio máximo de SESENTA MIL EUROS ANUALES (60.000 euros) IVA incluido, en función de las necesidades del Ayuntamiento y de los precios ofertados que figuran en la proposición económica del adjudicatario en base a las bajas porcentuales ofrecidas en su proposición, de conformidad con lo establecido en el Cuadro de Precios del Anexo I del Pliego de Cláusulas Técnicas que sirvió de base para la contratación y que eran las siguientes:

EMPRESA	BAJA BLOQUE A %	BAJA BLOQUE B %	BAJA BLOQUE C %	BAJA BLOQUE D %
SEROVIAL	37	37	20	40



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

Resultando que la cláusula 7) del Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas establece que la duración del contrato será de DOS AÑOS pudiendo prorrogarse por anualidades hasta dos más por acuerdo expreso entre las partes.

Visto el informe emitido por el Intendente de la Policía Local de fecha 5 de agosto de 2020 en el que se informa favorablemente proceder a la PRÓRROGA del contrato.

Visto el informe emitido por el Interventor Municipal en fecha 27 de abril de 2020 sobre la existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Contratación en fecha 7 de agosto de 2020.

El Concejal, Sr. Níguez Pina, explica que se prorroga porque se gastó el dinero de seis meses en un mes, bajo las directrices del anterior director del contrato.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de cuatro votos a favor (PSOE y PP) y una abstención (Ciudadanos de Novelda):

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato suscrito con la mercantil SEROVIAL, S.L., firmado con fecha 14 de diciembre de 2018 para el “Suministro de elementos de señalización vertical y trabajos de señalización horizontal en la red viaria del Ayuntamiento de Novelda” de conformidad con los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas aprobados por la Junta de Gobierno Local y la oferta presentada por el adjudicatario.

SEGUNDO.- La prórroga tendrá una duración de un año, desde el 14 de diciembre de 2020 hasta el 13 de diciembre de 2021.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, así como al director del contrato y a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

### **PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS DEL MUNICIPIO DE NOVELDA”.- ADJUDICACIÓN**

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación, de fecha 5 de agosto de 2020, en la que expone lo siguiente:

Visto el expediente de contratación tramitado mediante Procedimiento Abierto, para la contratación del “Servicio de prevención y control integrado de plagas en el municipio de Novelda”, cuyos pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fueron aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2020.

La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 5 de junio de 2020 procedió a la apertura del Sobre A y acordó admitir a todos los licitadores al ser correcta la documentación administrativa presentada y en fecha 11 de junio de 2020 procedió a la apertura de los sobres B) correspondientes a los criterios evaluables mediante juicios de valor”, habiéndose presentado las siguientes ofertas:

1. LOKIMICA S.A.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

## 2. TÉCNICAS Y SERVICIOS INTEGRALES DE LEVANTE, S.L.

Visto el informe emitido por el director del contrato de fecha 6 de julio de 2020, sobre valoración de los criterios técnicos que dependen de un juicio de valor, que corresponden al criterio “D. Proyecto de prestación del servicio”, “E. Criterios éticos, sociales y medioambientales” y al criterio “F. Mejoras ofrecidas por el licitador”, en el que se indica:

### **“INFORME**

*Que en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares, del expediente de contratación, por procedimiento abierto, para la prestación del servicio de Prevención y control integrado de plagas del municipio de Novelda, en su apartado 15.D, se señala aquellos aspectos que van a ser objeto de valoración en el apartado “**Proyecto de prestación del servicio**”, indicando que “[...] se valorarán aspectos tales como: 1) Estudio de campo de puntos conflictivos para cada uno de los diferentes tratamientos y estrategia de control planteada. Plan de Actuación. 2) Estructura y medios asignados específicamente a la contrata incluyendo la documentación técnica de los mismos. Recursos asignados. 3) Idoneidad de los productos empleados: registros, documentación técnica, antídotos, dosis de empleo, rotaciones, etc. 4) Sistemas de control y gestión de la contrata: atención de avisos, comunicaciones, partes de control, etc.”. En el **Anexo I** del presente informe, se incluye un resumen de las ofertas presentadas por los licitado.*

*Que la metodología llevada a cabo para la valoración del criterio “**D. Proyecto de prestación del servicio**” permite asignar a cada licitador y oferta, una puntuación cuantificable en cada uno de los aspectos de valoración, tratando de conseguir el mayor grado de objetividad posible, desde la delimitación y concreción de todos los aspectos que se han valorado. Los aspectos valorados, se han dividido en subaspectos, otorgando una puntuación a cada uno de estos, dependiendo de su grado de importancia o interés en el servicio. La comprobación de la existencia o cumplimiento del subaspecto en la memoria a valorar, es lo que otorga la puntuación a cada una de las ofertas presentadas (**Anexo II**).*

*Que la valoración realizada para el criterio “**D. Proyecto de prestación del servicio**”, es la siguiente:*

<b>Criterio</b>	<b>Licitadores</b>	
	<b>1</b>	<b>2</b>
<b>D. Proyecto de prestación del servicio</b>	<b>29</b>	<b>19</b>

*Que en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares, del expediente de contratación, por procedimiento abierto, para la prestación del servicio de Prevención y control integrado de plagas del municipio de Novelda, en su apartado 15.E, se señala aquellos aspectos que van a ser objeto de valoración en el apartado “**Criterios éticos, sociales y medioambientales**”, indicando que “[...] se valorará con la mayor puntuación las ofertas de los licitadores que puedan evidenciar el cumplimiento de estos criterios: 1) Existencia de plan de igualdad en la empresa. Se puntuará con 3 puntos, 2) Gestión medioambiental de la empresa, hasta 3 puntos. En aspectos como los productos a utilizar en las labores de control de plagas, gestión de residuos o sistemas de gestión ambiental implantados en la empresa., 3) Política de contratación con criterios sociales en la empresa, hasta 2 puntos.”*

*Que la metodología llevada a cabo para la valoración del criterio **E. Criterios éticos, sociales***



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

*y medioambientales”, permite asignar a cada licitador y oferta, una puntuación cuantificable, tratando de conseguir el mayor grado de objetividad posible, desde la delimitación y concreción de todos los aspectos que se han valorado. (Anexo III)*

Que la valoración realizada para el criterio **“E. Criterios éticos, sociales y medioambientales”**, es la siguiente:

Criterio	Licitadores	
	1	2
<b>E. Criterios éticos, sociales y medioambientales</b>	<b>8</b>	<b>7</b>

*Que en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares, del expediente de contratación, por procedimiento abierto, para la prestación del servicio de Prevención y control integrado de plagas del municipio de Novelda, en su apartado 15.F, se señala aquellos aspectos que van a ser objeto de valoración en el apartado **“Mejoras ofrecidas por el licitador”**, indicando que **“Estas mejoras deberán estar relacionadas con el objeto del contrato, y podrán ser propuestas sin cargo adicional al mismo. Todas las propuestas incluidas deberán estar cuantificadas económicamente por parte del licitador”***

*Tras el análisis de las **“Mejoras ofrecidas por el licitador”** y la valoración económica propuesta, se ha ponderado las mismas por su **grado de idoneidad**, atendiendo a aspectos tales como el interés de la mejora presentada, su grado de relación con el objeto del contrato, su ajuste en el valor económico propuesto, etc. (Anexo IV). Considerando lo anteriormente mencionado, se ha otorgado a la propuesta mejor clasificada la máxima puntuación, otorgando al resto de las ofertas, una puntuación proporcional a la relación entre la propuesta de mayor puntuación y la propuesta a clasificar.*

Que la valoración realizada para el criterio **“F. Mejoras ofrecidas por el licitador”**, es la siguiente:

Criterio	Licitadores	
	1	2
<b>F. Mejoras ofrecidas por el licitador</b>	<b>2</b>	<b>1,12</b>

### **CONCLUSIÓN-RESUMEN**

*Que la valoración global que se obtiene por licitador y oferta, considerando los criterios de **“D. Proyecto de prestación del servicio”**, **“E. Criterios éticos, sociales y medioambientales”** y al criterio **“F. Mejoras ofrecidas por el licitador”** es la que a continuación se detalla:*

Criterio	Licitadores	
	1	2
<i>D. Proyecto de prestación del servicio</i>	29	19
<i>E. Criterios éticos, sociales y medioambientales</i>	8	7





Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

<i>F. Mejoras ofrecidas por el licitador</i>	2	1,12
<b>TOTAL</b>	<b>39</b>	<b>27,12"</b>

En fecha 9 de julio de 2020 se procedió a la apertura del Sobre C) correspondiente a la oferta económica y mejoras cuantificadas de los licitadores presentados, con el siguiente resultado:

Licitadores	Precio 3 años IVA incluido	Mejoras cuantificadas y uso de vehículos
LOKIMICA S.A.	69.979,17 €	Asume las mejoras: B1 B2 B3 B4 Vehículos etiqueta CERO
TÉCNICAS Y SERVICIOS INTEGRALES DE LEVANTE, S.L.	77.317,54 €	B1, 3.993,96 € B2, 719,40 € B3, 719,40 € B4, 351,63 € Vehículos etiqueta CERO

Con fecha 13 de julio de 2020, el director del contrato informa lo siguiente:

*“Que tras realizar la apertura de los sobres “C”, según queda establecido en el pliego de cláusulas administrativas para contratar la prestación del servicio de “Prevención y control integrado de plagas del municipio de Novelda”, se procederá a valorar los apartados de “A. Precio de la oferta económica”, “B. Mejoras cuantificadas” y “C. Uso de vehículos menos contaminantes en el servicio”.*

*Que según la documentación aportada por los licitadores, la valoración en puntos del apartado “A. Precio de la oferta económica” es la siguiente:*

Licitador	Canon ofert.	Baja	%	Factor K 8
1	69979,17	15538,56	18,17 %	25,00
2	77317,54	8200,19	9,59 %	13,19

*Que según la documentación aportada por los licitadores, la valoración en puntos del apartado “B. Mejoras cuantificadas” es la siguiente:*

	Licitadores	
	1	2
<i>Tratamientos de prevención de Mosquitos Tigre (Aedes albopictus)</i>	10	10
<i>Actuaciones fuera del horario establecido (nocturno, fines de semana, festivos)</i>	10	10



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Reducción del plazo máximo de atención de urgencias definido (48 horas)	5	5
Actuación sobre las palmeas (familia Phoenix sp.)	5	5
<i>Total</i>	30	30

Que según la documentación aportada por los licitadores, la valoración en puntos del apartado "C. Uso de vehículos menos contaminantes en el servicio" es la siguiente:

Licitador		Puntos
1	Vehículos catalogados con etiqueta "CERO"	5
2	Vehículos catalogados con etiqueta "CERO"	5

### CONCLUSIÓN-RESUMEN

Que la valoración global que se obtiene por licitador y oferta, considerando todos los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 15 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares, del expediente de contratación, por procedimiento abierto, para la prestación del servicio de Prevención y control integrado de plagas del municipio de Novelda, es la que a continuación se detalla:

Criterio	Licitadores	
	1	2
A. Precio de la oferta económica	25	13,19
B. Mejoras cuantificadas	30	30
C. Uso de vehículos menos contaminantes en el servicio	5	5
D. Proyecto de prestación del servicio	29	19
E. Criterios éticos, sociales y medioambientales	8	7
F. Mejoras ofrecidas por el licitador	2	1,12
<b>TOTAL</b>	<b>99</b>	<b>75,31</b>

Por lo que la oferta con mayor puntuación es la correspondiente a la presentada por la empresa LOKIMICA, S.A., con 99 puntos, por un importe de 69.979,17 Euros (IVA incluido) para tres años de prestación del servicio."

A la vista de la propuesta realizada por la mesa de Contratación en sesión celebrada en fecha 16 de julio de 2020, la Junta de Gobierno Local en fecha 24 de julio de 2020 acordó:

**"PRIMERO.-** Declarar válida la licitación celebrada para la contratación del "Servicio de prevención y control integrado de plagas en el municipio de Novelda".

**SEGUNDO.-** Evaluar y clasificar por orden decreciente a las ofertas admitidas de la siguiente forma:

Empresa	Puntuación definitiva
---------	-----------------------



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

LOKIMICA S.A.	99
TÉCNICAS Y SERVICIOS INTEGRALES DE LEVANTE, S.L.	75,31

**TERCERO.-** Proponer la adjudicación del contrato para la prestación del “Servicio de prevención y control integrado de plagas en el municipio de Novelda”, a la mercantil **LOKIMICA S.A.**, con C.I.F. A-03063963, por el precio de SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (69.979,17 €), IVA incluido, por tres años de duración del contrato, correspondiendo CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (59.547,82 €) euros a la base imponible y DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (10.431,35 €) al IVA, a razón de VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS anuales IVA incluido (23.326,39 €), al haber obtenido la mayor puntuación.

**CUARTO.-** Requerir a la mercantil LOKIMICA, S.A., mediante comunicación electrónica para que en el plazo de siete días hábiles a contar desde la fecha del envío de la comunicación proceda a:

a) Constituir la garantía definitiva, por importe de 2.977,39 €.

b) Aportar, en su caso, el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, así como la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

c) Aportar el resto de documentación acreditativa de su aptitud para contratar si no la hubiera aportado o justificado con anterioridad, a saber:

- Las Obligaciones Tributarias y Sociales, se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social), excepto la referida al Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo el impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de bajo en la matrícula del citado impuesto, o la declaración censal acreditativa de estar dado de alta para ejercer la actividad. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a mencionados, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable. Estas circunstancias también se podrán acreditar conforme a lo establecido en los artículos. 13 (obligaciones tributarias) y 14 (obligaciones sociales) del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

- La documentación acreditativa de la existencia de una póliza de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por un importe igual o superior a 600.000 euros, para cubrir posibles daños a terceros causados durante la ejecución de los trabajos encomendados.

- La documentación acreditativa de la capacidad de obrar y solvencia del empresario, conforme a las cláusulas correspondientes del pliego.

Solvencia técnica: Los licitadores acreditarán su solvencia técnica aportando una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo de los tres últimos años,



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

*indicando el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.*

*Solvencia económica: Los licitadores la acreditarán por uno o varios de los medios previstos en el artículo 87 de la LCSP.*

*Asimismo, los licitadores podrán acreditar su capacidad de obrar y su solvencia económica y financiera acreditando su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores del Estado, o de la Comunidad Autónoma correspondiente.*

*Además, el Ayuntamiento deberá incorporar al expediente certificado de no existir deudas de naturaleza tributaria con esta Administración Local...”*

Resultando que LOKIMICA, S.A. ha presentado toda la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares, visto el certificado expedido por la Tesorería Municipal en fecha 29 de julio de 2020 sobre la inexistencia de deudas de carácter tributario con el Ayuntamiento de Novelda y que ha constituido la garantía definitiva aval del contrato por importe de 2.977,39 €, según consta mediante mandamiento de ingreso n.º 12020000010612 de fecha 28 de julio de 2020.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Contratación en fecha 5 de agosto de 2020.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato para la prestación del “Servicio de prevención y control integrado de plagas en el municipio de Novelda”, a la mercantil LOKIMICA S.A., con C.I.F. A-03063963, por el precio de SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (69.979,17 €), IVA incluido, por tres años de duración del contrato, correspondiendo CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (59.547,82 €) euros a la base imponible y DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (10.431,35 €) al IVA, a razón de VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS anuales IVA incluido (23.326,39 €), con un plazo de duración de TRES AÑOS, contado a partir del día siguiente al de la formalización del correspondiente contrato administrativo, de conformidad con lo estipulado en los Pliegos y conforme a las especificaciones y mejoras contenidas en su proposición

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario para que una vez haya transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, se persone en esta Casa Consistorial para la formalización del contrato.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo así como la formalización del contrato, en el Perfil del Contratante del órgano de contratación “<http://www.novelda.es>”, a los efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados, con ofrecimiento de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo al director del contrato, así como a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

**PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL “PROYECTO DE RENOVACIÓN MEDIANTE SUMINISTRO POR ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y MATERIAL INFORMÁTICO PARA LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA.- APROBACIÓN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación de fecha 11 de agosto de 2020, en la que expone lo siguiente:

Vista la propuesta formulada por la Concejalía de Recursos Tecnológicos.

Vista la memoria justificativa en el que se señala la necesidad de contratar dicho servicio con la finalidad de renovar el HW con el que trabajan los usuarios del ayuntamiento, y así obtener la máxima eficacia, modernizar las instalaciones y lograr una mejora en la gestión, atendiendo a la insuficiencia de medios materiales y humanos que tiene el Ayuntamiento para acometer de manera directa la prestación del mismo.

Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas obrantes al expediente.

Visto el informe emitido por la T.A.G. de Contratación de fecha 11 de agosto de 2020, que cuenta con la conformidad de la Secretaría General sobre la forma de contratación.

Visto el informe de Intervención de fecha 11 de agosto de 2020 sobre consignación presupuestaria y fiscalización.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas del presente contrato y que obran en el expediente, cuyas características fundamentales son las siguientes:

- Objeto: PROYECTO DE RENOVACIÓN MEDIANTE SUMINISTRO POR ARRENDAMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA
- Presupuesto base de licitación: El PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN del presente contrato asciende a ciento diez mil euros (110.000€), al que debe añadirse el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido en el porcentaje del 21%: veintitrés mil cien euros (23.100€), lo que asciende a la cuantía de ciento treinta y tres mil cien euros, IVA incluido (133.100€)
- Financiación: Con cargo al Presupuesto Municipal.
- Procedimiento de selección: Procedimiento Abierto, publicado en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.
- Duración del contrato: 5 años (60 meses)
- Plazo de presentación de ofertas: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante. Licitación electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Estado.
- Garantías: Definitiva: 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

SEGUNDO.- Aprobar el presente expediente de contratación.

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, a través de procedimiento abierto, con tramitación ordinaria, empleando medios electrónicos.

CUARTO.- Designar como Director del contrato al Ingeniero Informático Municipal.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante del órgano de contratación "http://www.novelda.es", a los efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

### **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL "SERVICIO DE PODA DE ÁRBOLES EN VIALES Y JARDINES DE LA CIUDAD DE NOVELDA.- ADJUDICACIÓN**

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación, de fecha 10 de agosto de 2020, en la que expone lo siguiente:

Visto el expediente de contratación tramitado mediante Procedimiento Abierto Simplificado convocado para la adjudicación del contrato para la prestación del "Servicio de Poda de arboles en viales y jardines de la ciudad Novelda", cuyos pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas fueron aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de 2020.

Visto que se procedió a la apertura del sobre A) de "Documentación administrativa y evaluable mediante juicios de valor", en sesión celebrada el día 1 de julio de 2020, habiéndose presentado los siguientes licitadores:

1. C.I.F. 74226710Y, JERÓNIMO DíEZ GALINDO
2. C.I.F. B53146353, PARKINSONIA, S.L.
3. C.I.F. B54082540, BAOBAB VIVEROS S.L.
4. C.I.F. B97864219, NATURA CONSTRUCTIVA S.L.

Toda la documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre A) se consideró correcta, por lo que todos fueron admitidos al procedimiento.

La Mesa de Contratación en fecha 16 de julio de 2020, dio cuenta de lo informado por el Director del Contrato en fecha 9 de julio sobre los criterios evaluables mediante juicio de valor:

Criterio	Licitadores			
	1	2	3	4
C. Memoria de prestación del servicio	2	12	13	11
D. Criterios éticos, sociales y medioambientales	0,25	2	0,75	0,75
E. Mejoras ofrecidas por el licitador	0,89	0	2	0
<b>TOTAL</b>	<b>3,14</b>	<b>14</b>	<b>15,75</b>	<b>11,75</b>



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

A continuación se procedió a la apertura del Sobre B correspondiente a la oferta económica y mejoras cuantificadas de los licitadores presentados, resultando lo siguiente:

Licitadores	Precio Anual sin I.V.A.	Mejoras cuantificadas
JERÓNIMO DíEZ GALINDO	20.825,89 €	Se compromete a las 9 mejoras
PARKINSONIA, S.L	19.159,82 €	Se compromete a las 9 mejoras
BAOBAB VIVEROS S.L	18.645,42 €	Se compromete a las 9 mejoras
NATURA CONSTRUCTIVA S.L.	20.825,89 €	Se compromete a las 9 mejoras

Visto el informe emitido por el Director del Contrato en fecha 21 de julio de 2020, según el cual:

*“Que tras realizar la apertura de los sobres “B”, según queda establecido en el pliego de cláusulas administrativas para contratar la prestación del servicio de “Poda de árboles en viales y jardines de la ciudad de Novelda”, se procederá a valorar los apartados de “A. Precio de la oferta económica” y “B. Mejoras cuantificadas”.*

*Que según la documentación aportada por los licitadores, la valoración en puntos del apartado “A. Precio de la oferta económica” es la siguiente:*

Criterio	Licitadores			
	1	2	3	4
Precio anual ofertado (sin I.V.A)	20825,89	19159,82	18645,42	20825,89
Baja realizada	0	1666,07	2180,47	0
% de Baja realizada	0 %	8 %	10,47 %	0 %
<b>A. Precio de la oferta económica</b>	<b>0</b>	<b>6,40</b>	<b>8,38</b>	<b>0</b>

*Que según la documentación aportada por los licitadores, la valoración en puntos del apartado “B. Mejoras cuantificadas” es la siguiente:*

Criterio	Licitadores			
	1	2	3	4
<b>B. Mejoras cuantificadas</b>	<b>70</b>	<b>70</b>	<b>70</b>	<b>70</b>

### CONCLUSIÓN-RESUMEN

*Que la valoración global que se obtiene por licitador y oferta, considerando todos los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 15 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares, del expediente de contratación, por procedimiento abierto simplificado, para la prestación del servicio de Poda de árboles en viales y jardines de la ciudad de Novelda, es la que a continuación se detalla:*

Licitadores



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

<b>Criterio</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
<i>A. Precio de la oferta económica</i>	0	6,40	8,38	0
<i>B. Mejoras cuantificadas</i>	70	70	70	70
<i>C. Memoria de prestación del servicio</i>	2	12	13	11
<i>D. Criterios éticos, sociales y medioambientales</i>	0,25	2	0,75	0,75
<i>E. Mejoras ofrecidas por el licitador</i>	0,89	0	2	0
<b>TOTAL</b>	<b>73,14</b>	<b>90,4</b>	<b>94,13</b>	<b>81,75</b>

*Por lo que la oferta con mayor puntuación es la correspondiente a la presentada por la empresa BAOBAB VIVEROS, S.L., con 94,13 puntos, por un importe de 18.645,42 Euros anuales, I.V.A. no incluido”.*

La Mesa de Contratación, a la vista del informe emitido, acordó en fecha 29 de julio de 2020:

“PRIMERO: Evaluar y clasificar por orden decreciente a las ofertas presentadas de la siguiente forma:

	<b>Licitadores</b>	<b>Puntuación</b>
3	Baobab Viveros, S.L.	94,13
2	Parkinsonia, S.L.	90,40
4	Natura Constructiva, S.L.	81,75
1	Jerónimo Díez Galindo	73,14

SEGUNDO.- Proponer la adjudicación del contrato para la prestación del “Servicio de Poda de árboles en viales y jardines de la ciudad Novelda” a la mercantil BAOBAB VIVEROS, S.L. con C.I.F. B54082540, por el precio anual de VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (22.560,96 €), IVA incluido, correspondiendo 18.645,42 € a la base imponible y 3.915,54 € al I.V.A., ascendiendo a CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (45.121,92 €) IVA incluido por los dos años de duración del contrato.

TERCERO.- Requerir a BAOBAB VIVEROS, S.L. mediante comunicación electrónica para que en el plazo de siete días hábiles a contar desde la fecha del envío de la comunicación proceda a:

a) constituir la garantía definitiva, por importe de 1.864,54 €.

b) aportar, en su caso, el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, así como la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

c) aportar el resto de documentación acreditativa de su aptitud y solvencia para contratar si no la hubiera aportado o justificado con anterioridad, a saber:





Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

- Las Obligaciones Tributarias y Sociales, se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social), excepto la referida al Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo el impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de bajo en la matrícula del citado impuesto, o la declaración censal acreditativa de estar dado de alta para ejercer la actividad. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a mencionados, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable. Estas circunstancias también se podrán acreditar conforme a lo establecido en los artículos. 13 (obligaciones tributarias) y 14 (obligaciones sociales) del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

- La documentación acreditativa de la capacidad de obrar y solvencia del empresario, conforme a las cláusulas correspondientes del presente pliego:

No se precisa clasificación empresarial.

Los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera en la forma prevista en el artículo 87.1 A) de la LCSP.

Los licitadores acreditarán su solvencia profesional en la forma prevista en el artículo 90.1 A) de la citada LCSP.

Los licitadores podrán acreditar su capacidad de obrar y su solvencia económica y financiera acreditando su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores del Estado, o de la Comunidad Autónoma correspondiente, así como la clasificación de la empresa acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo e importe que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

- Póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil por importe de hasta 600.000 € por siniestro, daños a terceros, incluidos personal y bienes del propio Ayuntamiento, que pudieran derivarse de la ejecución de las tareas del servicio, debiendo acreditar la suscripción del mismo con carácter previo o simultáneo a la formalización del contrato.

Además, el Ayuntamiento deberá incorporar al expediente certificado de no existir deudas de naturaleza tributaria con esta Administración Local”.

Resultando que BAOBAB VIVEROS, S.L. ha presentado toda la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares, visto el certificado expedido por la Tesorería Municipal en fecha 30 de julio de 2020 sobre la inexistencia de deudas de carácter tributario con el Ayuntamiento de Novelda y que ha constituido la garantía definitiva aval del contrato por importe de 1.864,54 €, según consta mediante mandamiento de ingreso n.º 12020000010978 de fecha 5 de agosto de 2020.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Contratación en fecha 10 de agosto de 2020.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de tres votos a favor (PSOE) y dos



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

abstenciones (Ciudadanos de Novelda y PP):

PRIMERO.- Declarar válida la licitación celebrada para la contratación del “Servicio de Poda de arboles en viales y jardines de la ciudad Novelda”, ratificando los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato para la prestación del “Servicio de Poda de arboles en viales y jardines de la ciudad Novelda” a la mercantil BAOBAB VIVEROS, S.L. con C.I.F. B54082540, por el precio anual de VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (22.560,96 €), IVA incluido, correspondiendo 18.645,42 € a la base imponible y 3.915,54 € al I.V.A., ascendiendo a CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (45.121,92 €) IVA incluido por los dos años de duración del contrato, de conformidad con lo estipulado en los Pliegos y conforme a las especificaciones y mejoras contenidas en su proposición.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, se persone en esta Casa Consistorial para la formalización del contrato.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo así como la formalización del contrato, en el Perfil del Contratante del órgano de contratación “<http://www.novelda.es>, a los efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a los interesados, con ofrecimiento de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo al director del contrato, así como a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

### **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL “PROYECTO DE RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA E IMPLANTACIÓN DE ESCRITORIOS VIRTUALES”.- ADJUDICACIÓN**

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación, de fecha 7 de agosto de 2020, en la que expone lo siguiente:

Visto el expediente de contratación tramitado mediante Procedimiento Abierto Simplificado convocado para la adjudicación del contrato sobre “Proyecto de Renovación Tecnológica del Centro de Proceso de Datos del Ayuntamiento de Novelda e implantación de escritorios virtuales”, cuyos pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas fueron aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2020.

Visto que se procedió a la apertura del sobre A) de “Documentación administrativa y evaluable mediante juicios de valor”, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2020, habiéndose presentado el siguiente licitador:

- C.I.F. B-96949425, ENETIC PROYECTOS, S.L.

Examinada la documentación administrativa presentada por el licitador, se consideró correcta, por



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

lo que la Mesa acordó admitirlo.

La Mesa de Contratación en fecha 23 de julio de 2020, dio cuenta de lo informado por el Director del Contrato en fecha 15 de julio sobre los criterios evaluables mediante juicio de valor:

	<b>Calidad técnica de los servicios</b>
ENETIC PROYECTOS, S.L.	25

A continuación se procedió a la apertura del Sobre B correspondiente a la oferta económica del licitador presentado, resultando lo siguiente:

<b>ENERTIC PROYECTOS, S.L.</b>	<b>OFERTA ECONÓMICA</b>
PRECIO sin IVA	78.224,51 €
IVA (21 %)	16.427,15 €
PRECIO IVA incluido	94.651,65 €

Visto el informe emitido por el Director del Contrato en fecha 27 de julio de 2020, según el cual se realiza la valoración del concepto que depende de un juicio objetivo en los siguientes términos:

	<b>Oferta Económica</b>
Enetic Proyectos, S.L.	13,84

La Mesa de Contratación en fecha 29 de julio de 2020 acordó:

“**PRIMERO:** Evaluar y clasificar por orden decreciente a las ofertas presentadas de la siguiente forma:

	<b>Licitador</b>	<b>Puntuación</b>
1	Enetic Proyectos, S.L.	94,13

**SEGUNDO.-** Proponer la adjudicación del contrato para la prestación del “Proyecto de Renovación Tecnológica del Centro de Proceso de Datos del Ayuntamiento de Novelda e implantación de escritorios virtuales” a la mercantil **ENETIC PROYECTOS, S.L.** con C.I.F. B-96949425, por el precio de NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (94.651,65 €), IVA incluido, correspondiendo 78.224,51 € a la base imponible y 16.427,15 € al I.V.A..

**TERCERO.-** Requerir a la mercantil ENETIC PROYECTOS, S.L., mediante comunicación electrónica para que en el plazo de siete días hábiles a contar desde la fecha del envío de la comunicación proceda a:

a) constituir la garantía definitiva por importe de 3.911,23 €.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

b) aportar, en su caso, el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, así como la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

c) aportar el resto de documentación acreditativa de su aptitud y solvencia para contratar si no la hubiera aportado o justificado con anterioridad, a saber:

- Las Obligaciones Tributarias y Sociales, se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social), excepto la referida al Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo el impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de bajo en la matrícula del citado impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a mencionados, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable. Estas circunstancias también se podrán acreditar conforme a lo establecido en los artículos. 13 (obligaciones tributarias) y 14 (obligaciones sociales) del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.
- La documentación acreditativa de la capacidad de obrar del empresario, conforme a las cláusulas correspondientes del presente pliego.
- La documentación acreditativa de estar en posesión de los requisitos específicos exigidos.  
Deberá acreditar asimismo la documentación exigida en la cláusula 34) y Anexo IV del Pliego de cláusulas administrativas y referidas al tratamiento de datos de carácter personal.
- Además, el Ayuntamiento deberá incorporar al expediente certificado de no existir deudas de naturaleza tributaria con esta Administración Local.”

Resultando que ENETIC PROYECTOS, S.L. ha presentado toda la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares, visto el certificado expedido por la Tesorería Municipal en fecha 30 de julio de 2020 sobre la inexistencia de deudas de carácter tributario con el Ayuntamiento de Novelda y que ha constituido la garantía definitiva aval del contrato por importe de 3.911,23 €, según consta mediante mandamiento de ingreso n.º 12020000011012 de fecha 31 de julio de 2020.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Contratación en fecha 7 de agosto de 2020.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación celebrada para la contratación del “Proyecto de Renovación Tecnológica del Centro de Proceso de Datos del Ayuntamiento de Novelda e implantación de escritorios virtuales”, ratificando los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato para la prestación del “Proyecto de Renovación Tecnológica del Centro de Proceso de Datos del Ayuntamiento de Novelda e implantación de escritorios virtuales” a la mercantil ENETIC PROYECTOS, S.L. con C.I.F. B-96949425, por el precio de NOVENTA Y



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (94.651,65 €), IVA incluido, correspondiendo 78.224,51 € a la base imponible y 16.427,15€ al I.V.A., con una duración del contrato de 15 SEMANAS contadas a partir del inicio de la ejecución del contrato, cuya constancia se realizará en acta de inicio de la ejecución firmada al efecto.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, se persone en esta Casa Consistorial para la formalización del contrato.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo así como la formalización del contrato, en el Perfil del Contratante del órgano de contratación "<http://www.novelda.es>, a los efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a los interesados, con ofrecimiento de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo al director del contrato, así como a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA,** y previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local acordó tratar el siguiente asunto:

**ÚNICO URGENTE: JUICIO VERBAL (250.2) [VRB] – 000309/2020 INTERPUESTO POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO NUESTRA SRA. DE LA FE N.º 28 DE NOVELDA.- ENCARGO DE PERSONACIÓN**

Vista la propuesta emitida por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, de fecha 13 de agosto de 2020, en la que expone lo siguiente:

Visto el oficio remitido por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Novelda que ha tenido entra en este Ayuntamiento en fecha 12 de agosto de 2020, número de Registro de Entrada 6737, emplazando al Ayuntamiento en concepto de parte demandada, para que comparezca en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al emplazamiento, en el Juicio Verbal (250.2) [VRB] – 000309/2020.

El objeto de dicho juicio verbal es la demanda presentada por la Comunidad de Propietarios Edificio Nuestra Sra. de la Fe, n.º 26 de Novelda contra el Ayuntamiento de Novelda, Cajamar Caja Rural Sociedad Cooperativa de Crédito, ..... y ..... en la que reclaman la cantidad de 4.085,66 euros a los propietarios más los intereses y costes; condena de futuro de las cuotas que se devengan a lo largo del ejercicio anual aprobadas en la Junta General Ordinaria de 27-11-2019 y, además, frente a los titulares de derechos inscritos sobre la finca (Cajamar y Ayuntamiento de Novelda) que se declare la preferencia del crédito que ostenta la Comunidad de Propietarios a los efectos previstos en el artículo 9.1E) de la Ley de Propiedad Horizontal.

Considerando la necesidad de comparecer en el plazo indicado y designar Letrado y Procurador para que presente a este Ayuntamiento en el mencionado juicio.

Resultando que la la firma Nuevas Ventajas S.L. (Nuve Consulting) suscribió contrato con el



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

Excmo. Ayuntamiento de Novelda el 19 de junio de 2018, prorrogado posteriormente, para la prestación del servicio de asistencia jurídica y defensa letrada en procedimientos judiciales.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO: Designar a la mercantil NUEVAS VENTAJAS S.L. (NuVe Consulting) con CIF: B-98120298, y a D. Enrique Ríos Argüello, al resto de los letrados de la firma, y a los demás letrados apoderados notarialmente, para que asuman la Dirección Letrada de los intereses municipales y comparezcan, en el plazo establecido en los antecedentes de este acuerdo, en el Juicio Verbal (250.2) [VRB] – 000309/2020 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Novelda.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las 9'35 horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma de la Sra. Alcaldesa Accidental y de la Secretaria Accidental que certifica.

La Alcaldesa Accidental

La Secretaria Accidental

Genoveva Micó Soler

M.<sup>a</sup> José Sabater Aracil